

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Convócase a un concurso de ideas para el diseño de la “BANDERA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON”.

**Artículo 2º.**- Podrán participar del concurso de ideas todos los ciudadanos particulares, escuelas, universidades, facultades y casas de estudio en general, públicas o privadas en todos sus niveles educativos, organizaciones intermedias y en general, cualquier entidad pública o privada con asiento o representación en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 3º.**- Con el objetivo de promover la participación de todos los sectores de la sociedad, el Municipio desarrollará una campaña informativa y de difusión del concurso.

**Artículo 4º.**- Para facilitar la participación en el concurso de ideas de todos los sectores de la sociedad interesados, el Municipio habilitará dentro de su página virtual un enlace específico de simple accesibilidad, destinado a la presentación de los proyectos de diseño.

**Artículo 5º.**- El concurso de ideas estipulado en el Artículo 1º tendrá bases y condiciones y un razonable plazo de tiempo para su participación, los que serán determinados por la autoridad de aplicación y serán publicados y dados a conocer de conformidad a lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 6º.**- Finalizado el concurso de ideas determinado en el Artículo 1º, los trabajos de diseño presentados serán analizados por una comisión creada ad hoc por la autoridad de aplicación, la que deberá necesariamente contar en su integración, como mínimo, con un integrante de cada bloque político con representación en el Honorable Concejo Deliberante y dos miembros Ente Municipal de Turismo y Cultura - EMTURyC. Esta comisión podrá ser integrada por los representantes que las áreas mencionadas determinen.

**Artículo 7º.**- La comisión contemplada en el Artículo precedente seleccionará, por decisión fundamentada de la mayoría simple de sus integrantes, un trabajo de diseño presentado conforme las disposiciones de esta norma, el que será establecido como “BANDERA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON”.

**Artículo 8º.**- El Ente Municipal de Turismo y Cultura será la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 9º.**- Abrógase la Ordenanza nº 10.823.

**Artículo 10º.**- Comuníquese, etc.-

## **SALA DE COMISIONES**

**Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 9-1-2024 Reunión nº 25  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-5-2024 Reunión nº 8**